



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 035-2019-SANIPES/PE

Surquillo, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 040-2019-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe N° 019-2019-SANIPES/OPP-UPR, emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 113-2019-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 095-OAJ-SANIPES-2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, respectivamente, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y respecto al cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, establece que la gestión y el uso de los recursos públicos en la administración pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por Decreto Legislativo N° 1402, SANIPES tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, reconoce que los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión para brindar bienes y/o servicios de calidad. La calidad está determinada por la capacidad de satisfacer las necesidades y/o expectativas de quienes reciben el bien y/o servicio ofrecido. Es decir, está relacionada con el nivel de adecuación de los bienes y servicios a los fines o propósitos que las personas esperan obtener, para lo cual las entidades públicas se organizan de manera efectiva (logrando el resultado esperado con el uso eficiente de los recursos);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, excepcionalmente una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, y su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo, señalando además que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, en el Anexo 1, Glosario de Términos de los citados Lineamientos de Organización del Estado, define a la Unidad Funcional, como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

Que, de acuerdo al artículo 14 y literal p. del artículo 18, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, la Dirección Ejecutiva (ahora Presidencia Ejecutiva), es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el literal g. del artículo 20 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General (antes Secretaría General) tiene como función proponer a la Presidencia Ejecutiva (antes Dirección Ejecutiva) la estructura organizacional y funcional, para su aprobación, siendo la Gerencia General, por tanto, competente para presentar la propuesta de conformación de una Unidad Funcional dependiente de la misma, denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA";

Que, conforme al literal g. del artículo 26 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por función proponer a la Alta Dirección y conducir los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa, siendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por tanto, competente para analizar y opinar sobre la propuesta de conformación de la Unidad Funcional dependiente de la Gerencia General, denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f. del artículo 28° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por función proponer y conducir el proceso de mejora continua, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión, por lo que le compete emitir opinión respecto a la conformación de la unidad funcional denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva (ahora Presidencia Ejecutiva) N° 034-2017-SANIPES-DE se aprueba, como marco orientador de la gestión institucional, el Plan Estratégico Institucional de SANIPES para el periodo 2017-2019; el cual plantea como objetivo estratégico 1 "Garantizar la sanidad e inocuidad de los productos provenientes de la actividad acuícola y pesquera en toda la cadena productiva", y como objetivo estratégico 2 "Fortalecer la gestión institucional del SANIPES";

Que, mediante Informe N° 40-2019-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (DSNPA) presenta a la Gerencia General información con la finalidad de reconsiderar la necesidad de contar con una Unidad de Gestión para la



administración efectiva de los subproyectos cofinanciados por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Que, a través del Memorando N° 113-2019-SANIPES/OPP, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 27 de marzo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace propio el Informe N° 019-2019-SANIPES-UPR, emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la cual presenta la propuesta y justificación para la creación de la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 095-2019-SANIPES/OAJ, en el ámbito de sus funciones, opina que es legalmente viable la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA", la cual estará adscrita a la Gerencia General, recomendando que dicho funcionario eleve el presente Informe a la Presidencia Ejecutiva, a fin que apruebe la creación de la citada Unidad Funcional, mediante el acto resolutivo; sin perjuicio, llegado su momento, que el Consejo Directivo apruebe el Documento de Gestión correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, que apruebe la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA", como unidad dependiente de manera funcional y administrativa de la Gerencia General;

Con los respectivos visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2017-SANIPES-DE que aprueba el Plan Estratégico Institucional de SANIPES para el periodo 2017-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación de la unidad funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA" dependiente de la Gerencia General, responsable de la administración eficiente de los subproyectos cofinanciados por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 2°.- ESTABLECER las funciones generales de la unidad funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA", las que desarrolla en coordinación con las unidades de organización competentes:

- a. Conducir las fases de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y el cierre de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- b. Conducir, organizar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para la implementación de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA en el ámbito institucional, coordinando la participación activa de las unidades de organización responsables de la ejecución de los subproyectos.
- c. Gestionar el entrenamiento y la capacitación del personal involucrado en el alcance de los subproyectos cofinanciados por PNIPA.



- d. Diseñar, organizar, desarrollar o gestionar el desarrollo de herramientas de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA, en el ámbito institucional.
- e. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control a los subproyectos cofinanciados por el PNIPA, supervisando la ejecución física /financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos.
- f. Informar a la Gerencia General el avance y estado de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA; y a través de ella, a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo; y al PNIPA, cuando corresponda.
- g. Coordinar con las unidades de organización a cargo de la ejecución de los subproyectos, a fin de brindar las facilidades al PNIPA, para el monitoreo permanente y las visitas inopinadas durante toda la implementación de los subproyectos.
- h. Monitorear el registro mensual en el Sistema Informático del PNIPA, de la información técnica y financiera de los subproyectos.
- i. Gestionar la custodia y archivamiento de la documentación generada de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA implementados; y,
- j. Otras que le asigne la Gerencia General, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

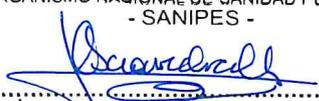
Artículo 3°.- PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución no modifica la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ni el Cuadro para Asignación de Personal de SANIPES.

Artículo 4°.- DISPONER que las Unidades de Organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, brinden en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, las facilidades y el apoyo que requiera la unidad funcional, conformada mediante la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

